

CIRCULAR Nº 53

<u>ASUNTO:</u> MEDIDAS DE IMPULSO AL AUTOCONSUMO E INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (IRVE)

DIRIGIDO A: SECTOR ELÉCTRICO

Sevilla, julio de 2022

Estimado asociado:

A continuación, te indicamos dos normas que se han aprobado para eliminar en parte las barreras que impiden o dificultan el despliegue de la movilidad eléctrica y el autoconsumo:

Real Decreto Ley 29/2021

Real Decreto Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, y el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

• En autoconsumo:

- Se permite la realización de autoconsumo colectivo a través de la red para aquellos casos en que la generación y los consumos se encuentren conectados a una distancia inferior a 500 metros, con independencia del nivel de tensión a que se conecten.
- Se exime de la obligación de presentar garantías económicas a las instalaciones de generación de electricidad de menos de 100 kW asociadas a cualquiera de las modalidades de autoconsumo con excedentes.
- O Disponer de un servicio de atención a los titulares de instalaciones de autoconsumo, cualquiera que sea la modalidad de mismo que permita interponer quejas, reclamaciones e incidencias en relación con los expedientes de acceso a la red de dichas instalaciones, así como obtener información sobre cuál es el siguiente paso en la gestión, quién es el sujeto que debe ejecutarlo, los plazos que resulten de aplicación y toda aquella información que resulte relevante y de la que el consumidor deba disponer para la tramitación del expediente. Asimismo, este servicio permitirá realizar solicitudes de información sobre el estado de los expedientes. Para el caso de E-Distribución lo tienes en:

https://www.edistribucion.com/es/servicios/Consultasobreautoconsumo.html









Recomendamos también hacer la **solicitud del CAU** a través del servicio web. <u>Accede</u> al área privada, selecciona en el menú superior la sección "MÁS" y a continuación pulsa en "SOLICITUD CAU".

• En IRVE:

- No podrán exigirse, por parte de las administraciones públicas competentes, la obtención de licencia o autorización previa de obras, instalaciones, de funcionamiento o de actividad, de carácter medioambiental ni otras de clase similar o análogas, que serán sustituidas por declaraciones responsables.
- O En edificios existentes de uso distinto al residencial privado y que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de veinte plazas, deberán contar, antes del 1 de enero de 2023, con dotaciones mínimas de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos proporcionales al número total de plazas de aparcamiento. Los requisitos serán más exigentes para el caso de edificios de titularidad de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados a ella.
- o Se prevé la posibilidad de que las ordenanzas fiscales puedan regular una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del impuesto, a favor de los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos, condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Asimismo, se prevé la posibilidad de que las ordenanzas locales bonifiquen hasta el 50% de la cuota correspondiente del impuesto sobre actividades económicas para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica y, por último, una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos

Real Decreto 450/2022

Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

• En IRVE:

- Para los edificios de uso residencial privado, con más de 20 plazas de aparcamiento, este Real Decreto exige canalizaciones que sirvan como preinstalación de las infraestructuras de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.
- Para los edificios de usos distintos al residencial privado, con más de 10 plazas de aparcamiento, la norma exige canalizaciones que sirvan como preinstalación de las infraestructuras de recarga para el 20% de las plazas de aparcamiento, así como la instalación de un punto de recarga cada 40 plazas o fracción.



La exigencia de puntos de recarga se eleva a un punto de recarga cada 20 plazas o fracción para los edificios que pertenezcan a la Administración General de Estado.

Te adjuntamos también enlace a algunas guías muy interesantes que, aunque no son de obligado cumplimiento, reflejan los criterios de la administración y/o empresa distribuidora:

- Guía sobre la puesta en servicio de instalaciones de baja tensión para la recarga de vehículos eléctricos (actualizada a 27/06/2022), de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
- Guía profesional de tramitación del autoconsumo (edición v.4.1), del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía (ENERAGEN).
- Manual para la tramitación administrativa de las instalaciones de generación de energía eléctrica en régimen de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (actualizado a 18/11/2019) de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.
- Guía para la tramitación de autoconsumos en E-Distribución Redes Digitales, SLU (v.7), de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Sin otro particular, se despide muy atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ SECRETARIO GENERAL-GERENTE